

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 42/2014

Santiago, 01 de octubre de 2014

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 42/2014 (30.09.2014)

#### **Considerando:**

Primero, Que en el presente año se completó una nueva fase de la implementación del nuevo Gobierno Corporativo y que consistió en la designación del Presidente del Directorio Sr. Oscar Landerretche Moreno y los nuevos Directores Sra. Laura Albornoz Pollmann y Sr. Dante Contreras Guajardo.

Segundo, Que estos cambios han generado un proceso de ajuste en los roles de los diferentes Directores y también, por necesidad, algunas tareas transitorias que alguno de ellos han debido asumir. Sin embargo, habiendo superado este momento y dados los enormes desafíos que tiene la compañía por delante, es de la mayor importancia que los diferentes componentes del gobierno corporativo converjan a un modo de trabajo sustentable y de régimen que no genere confusiones en la organización, ni fuera de ella, respecto de los roles que cada uno ejerce.

Tercero, Hacer presente que la expresión práctica de la misión del Directorio son un conjunto de tareas específicas que constituyen su principal ámbito de acción, las cuales están claramente enunciadas en la ley y en los estatutos. No obstante, las más sustanciales entre ellas son: el nombramiento del Presidente Ejecutivo, el establecimiento de las políticas de gestión de la empresa, la definición de las metas que constituyen la expresión concreta de esos lineamientos estratégicos, la ratificación de los nombramientos de los equipos de alta gerencia que proponga el Presidente Ejecutivo, el monitoreo de su labor y el establecimiento de un esquema de evaluación de su desempeño.

Cuarto, Que durante los próximos años la Corporación enfrentará un conjunto significativo de desafíos mayores, tanto de gestión, estructurales y estratégicos. Todos ellos involucran la necesidad de contar con un ambiente interno que faciliten la máxima cohesión y el más pleno trabajo de equipo de quienes trabajan en la Corporación. Del mismo modo, considerando que también habrá que enfrentar, de un modo u otro, negociaciones con contrapartes que tienen intereses estratégicos que pueden o no ser convergentes con los de la compañía y el Estado, es importante evitar, también, confusiones respecto de los roles de los directores fuera de la compañía y velar por el debido cuidado de las formalidades que exige la representación de Codelco por sus mandatarios autorizados.

Quinto, Que adicionalmente, el Presidente del Directorio, durante los próximos meses, deberá focalizarse en la definición detallada de políticas de gestión de la empresa, esto es, definiciones claras, a nivel estratégico, de lo que pretende la compañía en diferentes ámbitos (rendimiento de inversiones, laboral, género, innovación, comunidades, terceros, energía, agua...etc.). Es imprescindible que el Directorio se concentre en la discusión y aprobación de esas políticas, dejando la ejecución e implementación práctica de ellas al Presidente Ejecutivo y sus equipos.

Sexto, Que atendido lo anterior el Directorio requiere acordar un procedimiento de funcionamiento que permita definir un marco de claridad en los roles de los Directores frente al entono público y que, además, defina las reglas básicas de relaciones entre éstos y la Administración de la Corporación. Este acuerdo debe reiterar implícitamente algunas materias que se encuentran establecidas en la Ley de Gobierno Corporativo de Codelco, el Código de Gobierno Corporativo y también en la Ley de Sociedades Anónimas, pero en lo sustancial pretende clarificar y hacer explícitas las reglas según las cuales se conducirán durante los próximos años.

Séptimo, Que según establece el artículo 39 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas:

"Art.39. Las funciones de director de una sociedad anónima no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida.

Cada director tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Este derecho debe ser ejercido de manera de no afectar la gestión social.

Los directores elegidos por un grupo o clase de accionistas tiene los mismos deberes para con la sociedad y los demás accionistas que los directores restantes, no pudiendo faltar a éstos y a aquélla a pretexto de defender los intereses de quienes los eligieron.

Los gastos del directorio deberán ser presentados en la memoria social, agrupados por ítem relevantes, e informados en la junta ordinaria de accionistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, en las sociedades anónimas cerradas se podrá prescindir de los acuerdos de directorio siempre que la unanimidad de sus miembros ejecute directamente el acto o contrato y que éstos se formalicen mediante escritura pública. Esta alternativa no podrá ser utilizada por sociedades anónimas que tengan por matriz otra sociedad anónima, pero la infracción de esta prohibición no afectará la validez del acto o contrato, sino que hará personalmente responsables a los directores de los perjuicios ocasionados a la sociedad matriz o a sus directores, por no haber podido ejercer el derecho previsto en el artículo 92."

Octavo, Que por ser Codelco emisor de valores de oferta pública, debe dar pleno y cabal cumplimiento a las Normas sobre reserva y manejo de información.

**Vistos:**

Lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 1.350 y sus modificaciones posteriores, el Código de Gobierno Corporativo y las disposiciones de la Ley 18.046,

**Se acuerda:**

Primero, Reafirmar que una de las principales funciones del Directorio es definir y aprobar la Misión, Visión y la respectiva Estrategia de la Corporación. Estas serán materia de aprobación, revisión y seguimiento, con la profundidad y frecuencia que sea razonable. Lo anterior sin perjuicio que la elaboración de los programas, planes y ejecución que implementan estas directrices, son materia de responsabilidad del Presidente Ejecutivo y por ende, bajo su dirección, de la organización.

Segundo, Reiterar que las facultades gerenciales de la empresa están estrictamente radicadas en el Presidente Ejecutivo y que el Directorio solamente puede emitir instrucciones que obliguen a la gerencia de la compañía a través de sus resoluciones en sala, de acuerdo a las reglas de mayoría o atribuciones de comités establecidas en su Ley Orgánica y en la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, esas instrucciones deben ser canalizadas a través del Presidente Ejecutivo. Esto implica que cualquier sugerencia de gestión, política corporativa o uso de recursos que no haya sido sancionada por el Directorio en sala y comunicada al Presidente Ejecutivo para que la asuma como parte de su gestión, no constituye una instrucción válida que deba ser seguida por miembro alguno de la Corporación.

Tercero, Sin perjuicio que los directores tienen el derecho y el deber de entregar todos los consejos, hacer todas las sugerencias y proponer todos los planteamientos que estimen convenientes respecto de la gerencia de la compañía y que consideren que puedan contribuir a enriquecer la reflexión y deliberación de los equipos gerenciales de la empresa, en el entendido que estos consejos, sugerencias y planteamientos son contribuciones personales que hacen los directores en su carácter de expertos de sus respectivas áreas de conocimiento y no son instrucciones del Directorio por lo que deberán formularse a la Presidencia Ejecutiva de la compañía. Por lo anterior, para ser formuladas como instrucciones a la Presidencia Ejecutiva de la Corporación, si es del caso pertinente, debe ser a través de acuerdos de Directorio adoptados en sala y eventualmente por ese mismo procedimiento, delegados para ser transferidos por intermedio del Presidente del Directorio. Se considerará una excepción necesaria los contactos que en su labor deben mantener los presidentes de los comités con los respectivos ejecutivos. Pero se solicita a estos directores que, en el marco de este tipo de interacciones siempre clarificar que las sugerencias de gestión solo tienen el carácter de instrucción ejecutiva si es que son ratificadas por el Presidente Ejecutivo.

Cuarto, Reconocer que en su labor de permanente monitoreo de la gestión del Presidente Ejecutivo, los directores tienen el derecho a exigir toda la información que estimen conveniente y necesaria para ejercer dicha labor. Esto implica que los directores tienen el derecho a solicitar reuniones con equipos gerenciales de la empresa para tratar y profundizar diferentes temáticas. Estas solicitudes deben canalizarse siempre a través de la Presidencia del Directorio. En estos casos, corresponderá a la Presidencia Ejecutiva indicar con claridad cuál es el carácter público o reservado de la información que se les entrega a los directores. Si por alguna razón el Presidente Ejecutivo estimase que existen razones fundadas para considerar que, en determinadas circunstancias, podría resultar inconveniente la realización de un intercambio directo entre miembros del Directorio y de la administración fuera de la sala, entonces el Presidente Ejecutivo y por la vía del Presidente del Directorio, hará saber dicha opinión. El Presidente del Directorio podrá llevar el punto a consulta de sus miembros.

Quinto, Ratificar el acuerdo que la vocería del Directorio se encuentra radicada exclusivamente en el Presidente del Directorio. De forma complementaria a dicho acuerdo, y con el fin de proyectar una imagen coherente y unitaria de Codelco, se solicita a los miembros del Directorio evitar realizar declaraciones a través de medios de comunicación relativas al quehacer de la Corporación o de temáticas que directa o indirectamente puedan afectar a la empresa.

En el caso de que alguno de los miembros del Directorio realice declaraciones a través de medios de comunicación relativas al quehacer de Codelco, los directores se comprometen a lo siguiente:

- a) Informar al Presidente del Directorio de Codelco de forma previa a realizar cualquier declaración pública relativa a la compañía.
- b) Explícitamente clarificar al entrevistador o audiencia de seminarios o exposiciones, que las afirmaciones vertidas son a título personal y que no representan a Codelco o a su Directorio.
- c) Actuar con la máxima prudencia, resguardando los intereses de la Corporación y previendo las posibles consecuencias o interpretaciones que pudieran surgir a partir de las declaraciones vertidas.

Sexto, Se acuerda que el Directorio puede resolver delegar su representación y vocería en un tema determinado a un director diferente al Presidente del Directorio, pero que ello debe ser aprobado explícitamente en sala a proposición del Presidente de Directorio.

Séptimo, Teniendo presente la complejidad y naturaleza reservada de los procesos de negociación involucrados en varias materias estratégicas que la Corporación tiene por delante; considerando el imperativo de transparencia respecto de acciones de cabildeo (lobby) que impone el carácter público de la Corporación; y teniendo en cuenta el extremo cuidado que requiere la posibilidad de consecuencias financieras para la empresa y para el Estado, se acuerda que los directores se autoimpondrán la obligación de reportar al Presidente del Directorio las reuniones que mantengan, en su investidura de directores de la Corporación, con contrapartes y terceros que representen intereses que puedan afectar la gestión social de la Corporación. Se reconoce la posibilidad de que este tipo de reuniones y conversaciones de los directores ocurran estrictamente como resultado de sus otras actividades profesionales, por lo que se acuerda la práctica de reportar al Presidente del Directorio esas reuniones, para el caso en que se realicen bajo la investidura de director de la Corporación, y los contenidos que sean pertinentes para la gestión de la Compañía. El Presidente del Directorio preparará un formulario para estos efectos. Los directores se comprometen, en reuniones que no son de la Corporación a abstenerse de discutir, bajo cualquier modalidad, cualquier tema o materia de interés de la empresa.

Octavo, Se acuerda que sólo el Presidente del Directorio en conjunto con el Presidente Ejecutivo sostendrá reuniones con contrapartes en representación del Directorio y de la Compañía. El Presidente del Directorio, por ende, por regla general, no ejercerá su derecho a reunirse con contrapartes en carácter individual.

Noveno, Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Secretario General